



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

**INSTITUTO ABDÓN CIFUENTES
San Felipe**

2016

INTRODUCCIÓN

El Instituto Abdón Cifuentes de San Felipe, elabora el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción considerando lo siguiente:

- a.** La normativa oficial vigente, propuesta por el Ministerio de Educación, referida a Evaluación, Calificación y Promoción de los niveles de Enseñanza Básica y Media contenidas en los siguientes decretos:
 - 1. Decreto 511 (para 1º a 8º Año de Educación Básica) de 1997.
 - 2. Decreto 112 (para Iº y IIº Año de Educación Media) de 1999.
 - 3. Decreto 83 (para IIIº y IVº Año de Educación Media) de 2001.
 - 4. Decreto 107 (que modifica art. 10 de Decreto 511) de 2003.

- b.** La facultad que tienen los establecimientos educacionales para elaborar su Reglamento de Evaluación conforme las orientaciones pedagógicas emanadas de su Proyecto Educativo Institucional.

El presente Reglamento tiene como propósito esencial orientar, a través de criterios y normas pedagógicas, el proceso de evaluación. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

2

Esta normativa será revisada anualmente por la Dirección Académica, actualizando las disposiciones que pudiere plantear la autoridad educativa, así también cuando las necesidades pedagógicas, ajustes y contribuciones, que resulten de la práctica y rutina pedagógica así lo determinen.

El presente documento se comunicará a los padres, apoderados y alumnos al inicio de cada año y estará disponible en la página web del Colegio. Las modificaciones que pudiere sufrir se oficializarán con el envío de una copia del reglamento al Departamento Provincial de Educación San Felipe –Los Andes acompañado de su publicación y difusión interna correspondiente.

Esta Dirección, conforme lo dicho, y en acuerdo con las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción emanadas de la normativa legal y junto con el Consejo de Profesores dispone el siguiente Reglamento.

ORIENTACIONES GENERALES

Enfoque y Concepto de Evaluación.

El Proyecto Educativo Institucional concibe la evaluación como parte integral del proceso de mejora continua del aprendizaje, la docencia y la gestión institucional. Con esta óptica este Reglamento promueve la práctica sistemática de una evaluación con carácter eminentemente formativo en todos los procesos escolares. En relación con el educando se introduce la aplicación del **nuevo enfoque de evaluación para el aprendizaje** que fomenta la intervención activa del educando en diferentes modalidades de evaluación, el uso de instancias formales e informales de evaluación, su aplicación sistemática y la información previa de los criterios de valoración. Enfatiza en la entrega constante de retroalimentación dirigida al reconocimiento de debilidades de aprendizaje y sugerencias para superarlas. Y, determina su uso, con sentido de progreso y perfeccionamiento.

El Instituto Abdón Cifuentes promueve, en efecto, la idea de una evaluación que educa y forma, en medio de un proceso continuo de diálogo, comprensión y mejora. En este marco de ideas se busca que la evaluación, desde una visión sistémica, promueva en todos quienes se comprometan en el aprendizaje y la enseñanza, la mejora continua de logros y los procesos que los generen. "La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel". (Decreto 112)

Este concepto señala cuatro características importantes que orientan la labor de evaluación al interior de la institución:

- a) Es un proceso permanente y dinámico. En consecuencia las instancias evaluativas que se usen deben ser frecuentes, preferentemente formativas e igualmente diversificadas.
- b) Su finalidad es proporcionar información al profesor y al estudiante para apoyar y mejorar su aprendizaje. En consecuencia, su finalidad no es calificar sino contribuir a la mejora.
- c) La responsabilidad del logro de objetivos educacionales, es compromiso del Profesor y del Estudiante, ambos deben cooperar en su logro.
- d) Finalmente la evaluación se traduce en una calificación, nota o concepto, la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los alumnos (as).

PRÁCTICA DE LA EVALUACIÓN.

El Instituto Abdón Cifuentes al concebir la evaluación como parte integral del proceso de mejora continua del aprendizaje, sostiene su práctica sistemática, con carácter fundamentalmente formativo. Además, y bajo el enfoque de evaluación para el aprendizaje, fomenta la intervención activa, comprometida y solidaria del educando y del educador. Se promueven para ello prácticas evaluativas diversas, entendiendo, sin embargo, que la acción primaria y fundamental es desarrollar el hábito constante del examen particular sobre lo logrado, lo hecho y el compromiso puesto en ello. Por ello quienes estudian deben saber que mucho depende de su esfuerzo y dedicación, así como quienes educan han de aceptar la importancia de la planificación y de su desarrollo.

FUNCIÓN, ESTRATEGIAS Y TIPOS DE LA EVALUACIÓN

Su función principal es contribuir a reorientar las estrategias y acciones docentes, pero también para que los alumnos tomen conciencia de sus logros y mejoren sus prácticas y rutinas escolares. Por lo tanto la evaluación no sólo se restringe a medir o dar cuenta de una situación de aprendizaje en un momento dado del proceso educativo, sino más bien a mejorarlo. Las estrategias o tipos de evaluación que se emplean en el proceso enseñanza-aprendizaje, dependen de la intencionalidad con que se ejecuten, de manera que se puede hablar de la evaluación:

Diagnóstica, la intencionalidad diagnóstica tiene por objetivo específico conocer las conductas de entrada con que llega el alumno, es decir, si llega con los objetivos previos que son necesarios para iniciar y desarrollar con éxito los objetivos programados.

Formativa, la intencionalidad formativa se utiliza en la valoración de procesos a partir de la recolección de información de su desarrollo. Su función es triple; reconocer y reforzar logros, reconocer, analizar y corregir los errores, reajustar iniciativas de los estudiantes y/o intervenciones del docente.

Sumativa, la intencionalidad sumativa es apropiada para la estimación de productos, logro de objetivos o consecuencias concretas y valorables de mediano y largo plazo sirve de base para adoptar decisiones de calificación, información, promoción, análisis, entre otros. Su foco está en explicar cuánto ha aprendido o progresado el estudiante.

Diferenciada, implica una adaptación curricular no significativa del proceso evaluativo de los alumnos con necesidades educativas especiales, atendiendo a las características personales de ritmo, capacidad y forma de comunicar su aprendizaje, respondiendo a características particulares de contexto de aprendizaje.

Cabe mencionar que la evaluación diferenciada es parte de un proceso que se encuentra en su etapa inicial en el establecimiento y que responde al interés y necesidad de atender a la diversidad presente en nuestros alumnos.

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Por procedimientos evaluativos se entiende al conjunto de técnicas e instrumentos de evaluación que permiten medir y valorar los aprendizajes de los estudiantes. La práctica evaluativa considera variadas técnicas, entendidas como procedimientos y actividades realizadas por los alumnos y el docente con el propósito de hacer efectiva la evaluación de los aprendizajes: Observación Sistemática, Examen de Producción de los Alumnos, Proyectos, Exposiciones, Investigaciones, Informes, Debates, Portafolios, Controles Acumulativos y Pruebas, entre otras. Entre los instrumentos de evaluación, es decir, soportes que se emplea para recoger la información sobre los aprendizajes esperados de los estudiantes, se reconocen, entre otros: Listas de Cotejo, Registro Anecdótico, Escala de Apreciación, Rúbricas, Escalas Numéricas, Pruebas de Desarrollo y de Respuesta Cerrada.

LA CALIFICACIÓN

Concepto de Calificación.

El Instituto Abdón Cifuentes, reconoce que calificar no es en caso alguno fin principal de la evaluación, sin embargo, en el marco legal que regula el sistema educacional, ello resulta necesario. Entendemos la calificación como recurso, expresado de forma numérica, que tiene por función valorar y comunicar el grado de competencia alcanzado por cada alumno en determinados objetivos del programa de estudios. Por lo tanto, las calificaciones deben reflejar el logro de objetivos específicos de un determinado ámbito o etapa y no utilizarse para valorar a la persona o categorizarla.

Criterios para Calificar:

La determinación de criterios de calificación no es, necesariamente, competencia exclusiva de los Profesores, su aprobación puede recoger aportes e indicaciones del Equipo Técnico y la Coordinación de Área respectiva.

Formas de Calificar.

La forma que asume la calificación de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudio, es cuantitativa de acuerdo a la escala numérica de 1 a 7 y hasta con un decimal. Se exceptúa de calificación final anual numérica la asignatura de religión que aplica forma cualitativa.

En los objetivos de naturaleza actitudinal o volitivo, la forma de calificación debe ser la cualitativa, indicando el nivel de logro con categorías conceptuales que pueden indicar: grado de frecuencia con que el alumno muestra el logro del objetivo formativo (siempre, casi siempre, a veces, etc.), o grado de calidad que muestra su desempeño (excelente, bueno, regular, entre otros). No obstante lo anterior, para el caso de Educación Física, estos objetivos pudieran ser ponderados con puntaje, y afectar con ello la calificación, cuando ellos sean parte de un desempeño que involucre actitudes o disposiciones que los exijan en su desarrollo, todo lo cual deberá estar especificado, de forma previa, en los instrumentos de evaluación correspondientes.

1. DISPOSICIONES GENERALES:

- 1.1.** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará a los alumnos comprendidos entre Primer Año de Enseñanza Básica y Cuarto Año de Enseñanza Media, incluyendo, adicionalmente, a los estudiantes de Preescolar, conforme las orientaciones e indicaciones que emanen de su nueva ordenación.
- 1.2.** El régimen de evaluación es semestral, durante este período las evaluaciones se aplicarán según la característica propia de las asignaturas y de acuerdo a la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales.
- 1.3.** Los alumnos serán evaluados en todos los sectores y subsectores de aprendizaje, contenidos en el plan de estudio, con una cantidad mínima de calificaciones conforme al número de horas semanales asignadas, de acuerdo a la siguiente indicación:

| Carga Horaria | Cantidad Mínima de Calificaciones |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| 6 Horas pedagógicas o más horas | 7 |
| 5 Horas pedagógicas | 6 |
| 4 Horas pedagógicas | 5 |
| 3 Horas pedagógicas | 4 |
| 2 Horas pedagógicas | 4 |
| 1 Hora pedagógica | 3 |

- 1.4.** El registro de calificaciones y logros se realizará en el Libro de Clases, considerado para todos los efectos Registro Oficial del Establecimiento.

2. DE LA CALIFICACIÓN

- 2.1.** Los resultados de las evaluaciones de los alumnos, serán expresados como calificaciones en cada subsector y asignatura y se registrarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. En nivel preescolar se consignarán en porcentajes de logros.
- 2.2.** La calificación mínima de aprobación es igual a 4.0.
- 2.3.** El Promedio Semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de cada asignatura calculado con un decimal con aproximación.
- 2.4.** El Promedio Anual de cada asignatura, corresponderá al promedio aritmético de las notas finales del primero y segundo semestres, el que se calculará con un decimal con aproximación.
- 2.5.** El Promedio General de Calificaciones Anual será calculado con el promedio aritmético de todas los Subsectores y Asignaturas con aproximación.

2.6. La asignatura de Religión será evaluada de manera mixta; semestralmente con calificación numérica y anualmente de forma cualitativa por medio de conceptos, conforme el siguiente criterio:

| Calificación | Concepto |
|--------------|-----------------------------|
| Muy Bueno | Comprendido entre 6,0 y 7,0 |
| Bueno | Comprendido entre 5,0 y 5,9 |
| Suficiente | Comprendido entre 4,0 y 4,9 |
| Insuficiente | Comprendido entre 1,0 y 3,9 |

2.7. A los alumnos y alumnas que se incorporen al colegio durante el transcurso de alguno de los semestres, se le podrán convalidar las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional de origen. En caso de no poseer calificaciones en uno o más sectores, se procederá, si el período y las circunstancias de la incorporación lo hacen aconsejable, conforme el juicio docente o Coordinador de Área, obtener el promedio semestral con menos calificaciones que las indicadas en el punto 1.3, siendo el mínimo 3 o eventualmente dejar sin calificaciones la(s) asignatura(s) del semestre en cuestión.

3. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

3.1. CALENDARIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES

- 3.1.1.** Todas las evaluaciones que se apliquen a los alumnos en el semestre respectivo, deberán ser declaradas y, en la medida que ello se pueda, especificar el procedimiento de evaluación, contenidos, así como la respectiva ponderación.
- 3.1.2.** La programación será de carácter mensual y será informada de forma escrita y en la página web del Colegio. Ésta sólo podrá ser modificada con la aprobación de la Coordinación Académica.

7

3.2. ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

- 3.2.1.** El Profesor, en acuerdo con la Coordinación de Área respectiva y la Coordinación Académica, determinarán los procedimientos evaluativos que se aplicarán, así como también manera su temporalidad.
- 3.2.2.** La construcción de los instrumentos de evaluación se diseñarán en conformidad a los contenidos planteados en los respectivos programas de estudio y siguiendo criterios técnicos establecidos por el Establecimiento.
- 3.2.3.** Todo instrumento de evaluación deberán incluir la siguiente información: Nombre de Unidad, Contenidos, Habilidades y, eventualmente, Actitudes consideradas necesarias para la ejecución. De igual manera, deberá consignar instrucciones y/o recomendaciones para su ejecución y el puntaje de los ítems planteados.
- 3.2.4.** Los Profesores deberán exigir a los alumnos/as el cumplimiento de normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía y redacción en los procedimientos evaluativos escritos, debiendo consignarse, en el instrumento, si algunas incidirán en la calificación y en qué porcentaje.

- 3.2.5.** El porcentaje mínimo de logro para asignar la nota 4.0 considera, de forma general, un porcentaje que oscilará entre 50 y 60%, debiendo especificarse esta información en cada instrumento o procedimiento.

3.3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

- 3.3.1.** Efectuada la evaluación, la entrega y registro de los resultados se deberá formalizar en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la aplicación del instrumento. Se exceptúan los trabajos de investigación, cuyo plazo se extenderá a 15 días hábiles.
- 3.3.2.** Se deberá tener presente que una vez entregado los resultados, corregida la evaluación y aplicada la retroalimentación respectiva, el instrumento aplicado o el trabajo evaluado, deberá quedar en poder del alumno o alumna para conocimiento y revisión. Se excluye de esta indicación relativa a la entrega del instrumento las Pruebas de Nivel y otras de naturaleza estandarizada.
- 3.3.3.** Mientras los estudiantes no conozcan los resultados de un instrumento aplicado o de un trabajo entregado, no se podrá realizar una nueva evaluación escrita o exigir la presentación de un nuevo trabajo en el subsector correspondiente, salvo en caso que se estuviera realizando evaluaciones de proceso, lo que permitirá, en la medida que se conozcan sus resultados transitorios, ejecutar otra evaluación.
- 3.3.4.** Si un alumno, padre o apoderado detecta algún error en la revisión y/o calificación en alguna de sus evaluaciones, derivado del puntaje, deberá informarlo directamente al profesor/a de la asignatura quien, conforme su pertinencia, hará la corrección, si ello procede, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la presentación.

3.4. INFORMES DE PROCESO Y RESULTADO DE EVALUACIONES

- 3.4.1.** La Dirección Académica velará porque a comienzos del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- 3.4.2.** La información sobre procedimientos de evaluación, logros, desempeños y calificaciones se entregará a través de los siguientes documentos y/o medios:
- a.** Programación de Evaluaciones Mensuales.
 - b.** Informe de Rendimiento Académico Parcial que se entregará, por escrito, dos veces al semestre, conforme la siguiente programación:

| Primer Semestre | Segundo Semestre |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| Último día hábil del mes de abril. | Segunda Semana del mes de septiembre. |
| Último día hábil del mes de junio. | Último día hábil del mes de octubre. |

- c.** Informe de rendimiento del alumno, disponible en sitio web SINEDUC.
- d.** Entrega de información en entrevistas o reuniones.
- e.** Informe Anual de Personalidad.
- f.** Certificado Anual de Estudios.
- g.** Concentración de Notas, para los alumnos de Cuarto Año Medio.

- 3.4.3.** No obstante las opciones previamente indicadas, será responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse de forma periódica, a través de los medios que dispone el Colegio sobre la situación académica, así también concurrir a las reuniones o entrevistas personales a los que se los cite para este fin.

3.5. AUSENCIA A PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

- 3.5.1.** La ausencia del estudiante a todo procedimiento de evaluación deberá registrarse en su hoja de vida.
- 3.5.2.** La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado, debe ser justificado por el apoderado de forma personal o de manera escrita, en la Agenda del Estudiante, al profesor de la asignatura. La justificación debe explicar los motivos de inasistencia y/o presentar el certificado médico o de especialista si corresponde. Conforme estos antecedentes se procederá a la reprogramación. En caso de incumplimiento de estas formalidades el profesor de asignatura citará al padre o apoderado para analizar el caso.
- 3.5.3.** La reprogramación de evaluaciones deberá informarse a los padres o apoderados por medio de la Agenda y/o SINEDUC, y consignarse en la Hoja de Vida del Estudiante.
- 3.5.4.** En caso de ausencia prolongada por salud, viajes u otras, los Padres o Apoderados deberán informar al Profesor Jefe, quien en acuerdo con la Dirección Académica, reprogramarán las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por las partes, pudiendo, eventualmente, omitirse algunos procedimientos y obtener promedio semestral con menos calificaciones.
- 3.5.5.** Ante el incumplimiento en la entrega de trabajos evaluados, por razones ajenas a la voluntad del Estudiante, puntualizadas debidamente por el Apoderado, acordarán con el profesor respectivo la nueva fecha de entrega.
- 3.5.6.** Si un Alumno o Alumna se ausenta a una prueba reprogramada debe justificar ante el Coordinador Académico, con el certificado médico respectivo. Si la ausencia a esta prueba no ha sido por causas de salud, sino por otro motivo de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar personalmente dicho incumplimiento. Solamente en estos casos habrá una 3ª y última oportunidad para rendir la evaluación correspondiente.
- 3.5.7.** Si un alumno falta en la jornada o día en el que se aplica un procedimiento de evaluación reprogramada, y sin justificación, admitirá una 3ª oportunidad, fijada por el docente, con un porcentaje de aprobación de 70% y nota máxima 4.0.
- 3.5.8.** La no presentación o ejecución de un trabajo o prueba después de haber fijado un tercer plazo y desatendidas las indicaciones del Docentes y Coordinación de Área el alumno o alumna será calificado con 1,0 en la evaluación pendiente.
- 3.5.9.** Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, se ausenta permaneciendo en el Colegio o se retira sin autorización del Establecimiento en los momentos de su

ejecución, será calificado con nota 1.0, la que no podrá modificarse y se considerará, para los efectos disciplinarios, falta grave. En consecuencia el estudiante no podrá ser retirado de clases mientras se encuentre cumpliendo un procedimiento de evaluación.

3.5.10. Los estudiantes que participen o asistan a las experiencias y actividades culturales, formativas y deportivas oficiales del Colegio o en su representación, insertas en el Calendario o Programación Escolar, que les impide el ejercicio del proceso de evaluación, no se encuentran necesariamente afectos a lo indicado previamente en lo relativo a justificación y cumplimiento de plazos de reprogramación.

3.5.11. La responsabilidad de informar, de forma oportuna a los Docentes y Coordinación correspondiente, sobre los estudiantes que participen en estas experiencias será del Coordinador del Área de Ed. Física y/o Encargado de Actividades Extraescolares, quien(es) en conjunto con los estudiantes y profesor del nivel, acordarán la reprogramación del o los procedimiento (s) pendiente(s).

3.6. REPROGRAMACIÓN Y EXIGENCIAS DE EVALUACIONES PENDIENTES

3.6.1. Todo alumno o alumna que se ausente, por razones debidamente justificadas a un procedimiento de evaluación, podrá reprogramar personalmente o por intermedio de sus padres o apoderados, con el profesor de asignatura, el cumplimiento de este compromiso,

3.6.2. En el caso de alumnos que no pudieren cumplir, por persistencia de la situación que los afecta, tendrá un plazo adicional excepcional fijado por Coordinación Académica.

3.6.3. Los días y horarios establecidos para estos rendir evaluaciones serán establecidos e informados por el/la docente de la asignatura.

3.7. ACCIONES IMPROPIAS EN PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

3.7.1. Son consideradas faltas graves e impropias todo aquello que compromete la honestidad de los estudiantes. Se reconocen como tales las siguientes transgresiones en los procedimientos de evaluación.

- a.** Obtener por cualquier vía información de evaluaciones antes y durante los momentos de aplicación o desarrollo.
- b.** Recibir o aportar información durante el desarrollo de una evaluación.
- c.** Observar intencionadamente durante la evaluación lo registrado por otro alumno.
- d.** Emplear maliciosamente cualquier tipo de dispositivo tecnológico durante una prueba.
- e.** Presentar trabajos ajenos como propios.
- f.** Alterar con posterioridad lo contestado en una evaluación.

- g. Negarse a desarrollar un procedimiento evaluativo, previamente informado.

3.7.2. En caso de que un alumno participe de algunas de las situaciones descritas en el punto anterior o en otras de naturaleza similar se procederá al retiro y eliminación del Instrumento o procedimiento de evaluación y, conforme el curso del estudiante, derivará en lo siguiente.

- a. 1° a 6° Año Básico, aplicación en plazo inmediato, establecido por el profesor de asignatura correspondiente, de un nuevo procedimiento o instrumento de evaluación.
- b. Desde 7° Básico en adelante aplicación en plazo inmediato, establecido por profesor de asignatura, correspondiente, de un nuevo instrumento o procedimiento de evaluación con nota máxima 4,0.

3.7.3. Además de lo establecido en el punto anterior, tanto en la letra a como b, estos hechos implican lo siguiente:

- i. La entrega de información y antecedentes del caso, por el profesor de asignatura correspondiente, al Profesor Jefe, Coordinador de Área y Encargado de Formación.
- ii. Citación y conversación con el Padre o Apoderado, por parte del Profesor de Asignatura o Profesor Jefe, para informar y analizar el tema.
- iii. Registro del hecho en la Hoja de Vida del Estudiante.
- iv. Derivación del caso al Área de Formación del Colegio, a quien corresponderá, en conjunto con el Profesor de Asignatura, determinar las acciones de reflexión necesaria.

4. SITUACIONES ESPECIALES

4.1 Con el fin de favorecer e incentivar algunos talentos artísticos, culturales y deportivos en los alumnos, la Dirección Académica podrá establecer previo acuerdo con el Coordinador de Área, el Profesor de la Disciplina, los Padres o Profesor Jefe, algunas medidas tales como anticipación del término del proceso académico, flexibilización del horario de clases y recalendarización de las evaluaciones.

4.2 Los alumnos de III y IV año Medio, que deben optar obligatoriamente por 3 asignaturas electivas, podrán cambiar de Plan o Asignaturas previa solicitud formal presentada a Dirección Académica. El plazo para la solicitud de cambio del Primer Semestre vence el 31 de marzo y para retirarse e incorporarse a otro(s) el Segundo Semestre el plazo vence el 30 de junio para el Segundo. En la segunda fecha, para ser admisible el cambio, el alumno deberá contar con un 85% de asistencia en la asignatura que deja, además de rendir una evaluación de contenidos de la nueva opción, la que deberá

desarrollar durante la primera semana del 2° Semestre y cuyo rendimiento deberá tener al menos un 50%. Toda otra situación excepcional, podrá ser revisada por el profesor de la asignatura, profesor jefe, Coordinador de Área y Coordinación Académica, previa solicitud formal del alumno y de sus padres o apoderado.

4.3 Lo anterior rige igualmente, para las asignaturas del Plan de Artes; Música y Artes Plásticas, en los niveles de 1º a 4º Medio. Con posterioridad a la fecha, no se autorizarán cambios. En este caso, el cambio a contar del 2° Semestre, considera, junto con el requisito de 85% de asistencia, la conservación de las calificaciones obtenidas en el 1° Semestre, como correspondientes a la nueva asignatura.

4.4 Los alumnos de 3° y 4° Medio deberán cumplir con toda la exigencia del Plan de Estudio. Sin embargo, en ambos niveles el resultado anual de las asignaturas de Ciencias: Biología, Física y Química, correspondiente al Plan Común, se obtendrá a partir del siguiente procedimiento:

- Ponderación de un 40 % de las dos asignaturas de mayor rendimiento y 20 % de la asignatura de menor rendimiento.
- El resultado de esta operación será la nota final anual de las dos asignaturas de mayor rendimiento.

5 EXIMICIONES

En conformidad a las disposiciones del decreto 83/2001, el (la) Director(a) puede autorizar la eximición hasta en un subsector de aprendizaje, a los alumnos y alumnas que, por razones médicas u otras, debidamente fundamentadas requieran. Esta facultad la ejercerá en conjunto con Coordinación Académica, Profesor Jefe y Profesor de la asignatura correspondiente, quienes evaluarán los antecedentes y resolverán en cada caso.

5.1 El(la) Director(a) , a solicitud del apoderado, y basado en el informe médico, podrá eximir del Sector de Educación Física o Actividad Deportiva contemplada en el Plan de Estudios, a los alumnos que acrediten tener dificultades por problemas de salud u otro impedimento debidamente justificado.

6 EVALUACIÓN DIFERENCIAL.

6.1 Aspectos generales y destinatarios de esta modalidad de evaluación.

El Instituto Abdón Cifuentes reconoce la necesidad de incorporar la modalidad de evaluación diferencial para alumnos y alumnas que, certificados por algún profesional externo o profesionales internos del Establecimiento, evidencien la existencia de alguna necesidad educativa especial, ya sea de tipo permanente o transitorio, requieran procedimientos de evaluación diferenciada. En este informe el(los) profesional(es) deberá(n) especificar con claridad el diagnóstico que origina la solicitud, además de la opinión técnica y sugerencias de acciones a implementar con el alumno.

Las formas y procedimientos derivados de este diagnóstico serán definidos y precisados por la Coordinación del Área, Profesor de Asignatura y Psicólogo(a).

Se entenderá por evaluación diferenciada al procedimiento aplicado a un alumno que presenta algún tipo de dificultad que limita de forma significativa su aprendizaje y que se orienta fundamentalmente a medir logros de aprendizajes con respecto a sí mismo.

Entre las limitantes se reconocen:

- Dificultades de aprendizaje: trastorno específicos del aprendizaje lectura, escritura y/o cálculo, dificultades generales del aprendizaje, trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad e impulsividad y trastornos del lenguaje.
- Necesidades permanentes, tales como: déficit sensorial (auditivo o visual), problemas de salud como Obesidad, desnutrición, epilepsia, asma; problemas físico motores (secuelas de parálisis, lesiones físicas y trastornos motores).
- Necesidades transitorias, ya sea de carácter psicológico como trastornos emocionales, depresivos, ansiosos y de angustia, cuadros de stress, fobia social; o de origen físico como esguinces, torceduras, fracturas, etc.

6.2 Se consideran medidas o estrategias generales de evaluación diferenciada:

i. Modificación de ítems:

- Implica conocer la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems (selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, respuesta breve, etc.) que favorezcan su comprensión y ejecución.
- Asignar un ítem para un contenido en particular y no mezclar contenidos o temas en un mismo espacio.
- Evaluación diferenciada de objetivos mínimos: que implica medir los mismos contenidos del nivel, pero con un nivel de complejidad menor.

ii. Modificación de lenguaje:

- Utilizar un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presentan dificultades en el área verbal, evitando enunciados con múltiples indicaciones y de larga extensión.

iii. Modificación de extensión:

- Reducir la extensión de los instrumentos de evaluación manteniendo el contenido.
- Eliminar preguntas con contenidos menos trabajados en clases o que están siendo evaluados explícita o implícitamente en otros ítems.

iv. Modificación de forma:

- Realizar evaluaciones orales a aquellos alumnos que presenten dificultades en el lenguaje escrito y evaluaciones escritas a los alumnos con dificultades en las áreas expresivas y de vocabulario.

- Realizar trabajos complementarios a la evaluación formal, en caso de alumnos o alumnas con dificultades emocionales o físicas, los que se reemplazarán por procedimientos más pertinentes, como trabajos escritos, labores prácticas, tareas u otras.
- Incluir en la calificación un puntaje en donde se evalúe comparando el desempeño del alumno consigo mismo.

v.Modificación de tiempo:

- Fraccionar la aplicación de instrumentos de evaluación a dos sesiones de trabajo y/u otorgar tiempo adicional para desarrollar los procedimientos de evaluación.

vi.Diferenciar puntajes (variación de escala, puntaje adicional, diferenciar ponderación de los ítems, entre otros)

vii.Modificación de mediación:

- Durante la administración de la prueba, el docente podrá apoyar la comprensión de los enunciados, entregando ejemplos, etc. Asegurándose que el alumno haya comprendido lo que se le solicita en la evaluación.

viii.Eliminación de prácticas evaluativas cuando la condición, cumplidos los procedimiento mencionados, lo aconseje.

6.3 Solicitud de evaluación diferenciada:

En caso de diagnóstico externo y para lograr que el alumno se evalúe en forma diferenciada, el padre o apoderado debe solicitarlo por escrito al Profesor Jefe, presentando el o los informes del especialista que sugieren la Evaluación Diferenciada, dependiendo del área que presenta dificultades: Médico especialista, Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Psicopedagogo, Educador Diferencial, etc. En este informe el profesional deberá especificarse con claridad el diagnóstico que origina la solicitud, además de la opinión técnica y sugerencias de acciones a implementar con el alumno.

6.4 En caso de ser aceptada la solicitud, el profesional encargado del Área de Psicología se emitirá una resolución con copia al Profesor Jefe y a Coordinación Académica, además de transmitir la información al profesor jefe y docentes de asignatura en Consejo de Nivel y a los padres y apoderados y alumno en instancias de entrevista individual. Este documento deberá contener además las indicaciones y sugerencias del especialista externo, las cuales fueron discutidas y resultan posibles y adecuadas de implementar.

La aprobación de este procedimiento tendrá validez por un año lectivo, en el caso de alumnos con necesidades educativas permanentes y por un tiempo menor a definir en el caso de alumnos con necesidades educativas transitorias. En caso de ser necesario, los padres y apoderados podrán solicitar la extensión de esta medida respaldando la solicitud con el informe del o los especialistas que corresponda(n).

- 6.5** En caso de rechazo de la solicitud ello será informado por escrito a los padres o apoderado especificando las razones de la decisión.
- 6.6** La aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada, en caso alguno, aseguran aprobación de la asignatura o promoción del alumno.
- 6.7** La aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación diferencial no tienen carácter permanente. Esta medida pedagógica será estudiada al término de los plazos establecidos para su aplicación, la que no podrá ser superior a un año lectivo.
- 6.8** La mantención aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación diferencial será supeditada al compromiso y responsabilidad tanto del alumno como de su familia, por lo anterior, será requisito que la familia cumpla con el o los tratamiento(s) con especialista(s) externo(s) indicados para el alumno, entregando informes diagnósticos y de seguimiento. Por su parte, el alumno deberá manifestar interés y espíritu de superación lo cual será evaluado a través del reporte de su profesor jefe y de las asignaturas en las que se realicen estos procedimientos.
- 6.9** Se declara que el Establecimiento se abre a mantener una coordinación directa con los profesionales que atienden externamente al alumno, con el fin de realizar un trabajo en el cual se alineen los objetivos de aprendizaje de los alumnos, recibiendo sugerencias y retroalimentando el trabajo de los especialistas. Estas coordinaciones estarán a cargo del psicólogo del colegio quien solicitará la participación del coordinador académico y/o algún docente en caso de requerirse.
- 6.10** Los alumnos contarán con un seguimiento mensual a cargo del psicólogo del colegio con el fin de acompañar y monitorear su estado emocional y compromiso con el proceso en el cual participa.

7 DE LA PROMOCIÓN.

- 7.1** Para la promoción de los alumnos de 1º a 8º Básico y de 1º a 4º año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los Subsectores y Asignaturas de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases.
- 7.2** Serán promovidos los alumnos que aprueben todas las asignaturas de aprendizaje de su respectivo Plan de Estudio.
- 7.2.1.** Sin embargo, el(la) Director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor(a) jefe y de asignatura, no promover de 1º a 2º o de 3º a 4º Básico a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para estos efectos el Establecimiento deberá además tener un informe de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

- 7.3** Serán promovidos los alumnos que no aprueben una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- 7.4** Serán promovidos los alumnos que no aprueben dos asignaturas de aprendizaje y que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- 7.5** Para 3º y 4º Medio, si dentro de las asignaturas no aprobadas se encuentran los asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos serán promovidos siempre y cuando su promedio sea 5.5 o superior, incluidos los no aprobados.
- 7.6** Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el(al) Director(a) del colegio podrá autorizar la promoción de los alumnos de con porcentajes menores de asistencia.

ANEXOS

- 7.7** La calificación obtenida por los estudiantes en el sector Religión no incidirá en su promoción escolar.
- 7.8** La evaluación de los Objetivos Formativos, del sector de Consejo de Curso y de Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.
- 7.9** Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos del colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.
- 7.10** Las situaciones no previstas en el presente Manual, serán resueltas por la Dirección del Colegio, entendiéndose por ello Dirección Pedagógica, Coordinación Académica y Coordinación Educativa.

8 DE LA REPITENCIA EN EL COLEGIO.

A los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción en cualquiera de los niveles educacionales, los padres o apoderados podrán presentar una solicitud a la Dirección del Colegio, para renovar la matrícula conforme las siguientes condiciones:

- a. Existan vacantes en el nivel correspondiente, entendiéndose que el número máximo de alumnos es 32.
- b. El estudiante no se encuentre afecto a medidas de condicionalidad por razones disciplinarias.
- c. La familia haya cumplido con los compromisos requeridos por el Colegio.

9 PRUEBAS DE NIVEL.

Una vez por semestre se efectuarán evaluaciones de nivel para establecer avances, necesidades de **retroalimentación, ajuste del proceso y nivel de logro**. En los sectores de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias e inglés, éstas serán denominadas **PRUEBAS DE NIVEL**, las cuales se construirán por departamento y se aplicarán en los siguientes niveles de enseñanza: 4º, 6º, 8º Básicos y 2º Año Medio.

Estas evaluaciones se realizarán a fines de cada Semestre. El resultado del logro de objetivos por alumno y alumna en la primera de las pruebas no será registrado como calificación, mientras que la última pudiera ser consignada en el libro de clases, conforme lo programe el docente.